



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00091-00

A favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. Aecsa** como endosatario del **Banco Davivienda S.A.** en contra de **Martha Isela Córdoba Zabaleta** mediante proveído del 16 de septiembre de 2021 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero. [019 expediente electrónico c1].

Pagaré No. 6944999

1. Por la suma de **\$37.016.703** correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1. liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la presentación de la demanda, esto es, desde el **01 de febrero de 2021** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

La demandada **Martha Isela Córdoba Zabaleta** se notificó del mandamiento ejecutivo en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 [041 expediente electrónico c1] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. guardo silente conducta. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C.**, **Resuelve:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 16 de septiembre de 2021. [019 expediente electrónico c1].

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.400.000.00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Felipe Andres Lopez Garcia

Firmado Por:

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 011 de 11 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a6d548fbc926cafa8e01b7a0398f496eea4ed5ff52d1e3bc2a3e0f9bdc3a3d**

Documento generado en 08/03/2024 12:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>